



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° **070** /2017
SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RIESGOS

La Paz, 14 MAR 2017

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, en su Artículo 108, numeral 11), señala que son deberes de las bolivianas y los bolivianos: *"Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias"*.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N°031 de fecha 19 de julio de 2010, establece en su artículo 100, parágrafo III, numeral 12) que en materia de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva, entre otras: *"Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto"*.

Que la Ley Municipal Autonómica N°005/2010 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, de fecha 29 de diciembre de 2010, tiene por objeto regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integralidad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana; y a efectos de su aplicación, en su artículo 7, inciso a) define: "a) Alerta. *Es la provisión de información oportuna y eficaz que permite a los individuos expuestos a una amenaza, la toma de acciones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta efectiva, pudiendo ser Amarilla, Naranja y Roja*", considerando en el parágrafo iii, a la Alerta Naranja, como: *"Aviso de peligro sobre la presencia de fenómenos adversos hidrometeorológicos o geodinámicos significativos que ponen en peligro infraestructura, obras hidráulicas u otros en una o varias zonas o todo el territorio del municipio, que emite el Alcalde o Alcaldesa a través de Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social, cuando se identifica un incremento notable de registro de casos de emergencia en la red de información; por tanto el Gobierno Autónomo del Municipio de La Paz, amplía su atención a 24 horas, con turnos de todo el personal operativo y técnico; y ejecuta actividades de atención de emergencias, en aplicación del plan de emergencias anual"*.

Que asimismo, el inciso e) del citado artículo 7, señala que la Emergencia: *"Es la situación que se crea ante la presencia real o inminente de un fenómeno que pueda poner en peligro la normalidad de las actividades en el territorio del Gobierno Autónomo Municipal. Es decir, se presenta de manera imprevista e inmediata y es producida por hechos de la naturaleza o antrópicos que ponen en riesgo la vida e integridad física, infraestructuras, obras y cualquier elemento que estructura y organice el normal desarrollo de nuestra sociedad"*. Asimismo, el inciso f) define al Desarrollo Sustentable, como el: *"Proceso integral que exige a los distintos actores de la sociedad, compromisos y responsabilidades en todos los aspectos y sobre todo en materia de riesgos, para mejorar la calidad de vida que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras"*.

Que por otro lado, la citada Ley Municipal Autonómica N°005/2010 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, en su artículo 20, parágrafo I, señala que: *"(...) El Alcalde o Alcaldesa Municipal de La Paz, es la Autoridad competente para declarar a través del instrumento jurídico idóneo, que será refrendado posteriormente por el Concejo Municipal, situación de emergencia y/o desastre en el ámbito de su jurisdicción"*. Asimismo, en su artículo 21,





señala que: "I. La atención de emergencias y/o desastres comprende las siguientes acciones: socorro o asistencia, evacuación, demolición, ejecución de obras, adquisición de bienes o servicios y reposición de servicios.(...)".

Que el Texto Ordenado de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°007/2011, G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012 y G.A.M.L.P. N°222/2017 en su artículo 44, establece que la Resolución Ejecutiva: *"es la disposición municipal de alcance general o particular dictada por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo"*. Asimismo, el artículo 45 numeral 1 establece que el Alcalde Municipal, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe SMGIR DPAR N°03/2017 de fecha 2 de marzo de 2017, el Director de Planificación y Análisis de Riesgos de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, da a conocer explícitamente la situación actual que se vive en el municipio de La Paz manifestando que: *"Durante los últimos días del mes de febrero se han incrementado considerablemente las precipitaciones pluviales en todo el municipio de La Paz, dando lugar al incremento de caudales en los diferentes ríos y la saturación de los suelos en diferentes zonas, provocando un aumento en la atención de casos de emergencia que se reportan a la línea 114 debiendo puntualizar en los siguientes:*

CUENCA RIO HUAYÑAJAHUIRA

En consideración a la dinámica de las características hidrometeorológicas, de pendiente, vegetación, y principalmente a las precipitaciones en la cuenca alta y media del río Huayñajahuira del Macrodistrato Sur de los últimos días, caracterizados por lluvias intensas y granizo han provocado el arrastre de caudal líquido y sólido causando sifonamientos, daños en muros longitudinales, pérdida de barreras, pérdida de plataforma vial y desbordes puntuales que pueden ocasionar graves daños materiales y personales si los mismos no son debidamente controlados.

ZONA VILLA CONCEPCIÓN

En la zona de Villa Concepción ubicada entre Alto Irpavi, Koani y la Meseta de Achumani en fecha 1° de marzo de 2017 se ha producido un derrumbe de aproximadamente 2.000 m3 de material terreo, con afectación parcial a tres viviendas y a la vía alledaña, este evento se ha producido producto de las características geomorfológicas (rasgos geomorfológicos que caracterizan al área y están relacionados con la acción de agentes exógenos y definidos por quebradas escarpadas), geológicas (se emplaza sobre sedimentos conformados por un antiguo flujo de barro y por materiales que pertenecen a la formación La Paz, coluvios y rellenos) y topográficas (el sector está conformado por taludes de alta pendiente y una superficie irregular); estas condiciones físicas se han acentuado por las precipitaciones de los últimos días, sumadas al mal control de las aguas servidas y aguas de lluvia, falta de cunetas, poca o ninguna impermeabilización de patios de las viviendas afectadas, que han provocado el evento de derrumbe con afectación manifiesta a infraestructura privada y pública".

Que por Informe S.M.G.I.R. AL N°004/2017 de fecha 2 de marzo de 2017, la Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, concluyó señalando que lo recomendado mediante Informe SMGIR DPAR N°03/2017 de fecha 2 de marzo de 2017, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente, siendo la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, la unidad organizacional encargada de atender de forma inmediata casos de emergencia a través de la activación de mecanismos de acción





inmediata de ayuda a la ciudadanía ante eventos naturales y antrópicos, teniendo entre sus funciones y atribuciones específicas recomendar al Alcalde Municipal de La Paz la declaratoria de situación de emergencia y/o desastre de acuerdo a la categorización correspondiente, y/o la abrogatoria o derogatoria de la normativa existente de acuerdo a la pertinencia del caso, debiendo en consecuencia el Alcalde Municipal emitir la Resolución Ejecutiva correspondiente.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) del Texto Ordenado de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°007/2011, G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012 y G.A.M.L.P. N°222/2017, y al amparo del artículo 20 de la Ley Municipal Autonómica N°005/2010 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, de fecha 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar Situación de Emergencia (ALERTA NARANJA) en el tramo de la canalización del río Huayñajahuira, desde la calle 25 de Los Pinos hasta la confluencia con el río La Paz y el área de influencia de los sectores aledaños (Zona Los Pinos, San Miguel, Calacoto y La Florida) perteneciente al Macrodistrito Sur, por las condiciones hidrometeorológicas expuestas, y en la Zona de Villa Concepción (ubicada entre Alto Irpavi, Koani y la Meseta de Achumani) perteneciente también al Macrodistrito Sur, por la presencia de un evento geodinámico correspondiente a Derrumbe con afectación manifiesta a infraestructura privada y pública.

ARTÍCULO 2. MANTENER LA ALERTA NARANJA declarada en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de 7 de enero de 2011 modificado por el Artículo 1 de la Resolución Municipal N°095/2011 de 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal N° 385/2011 de 23 de agosto de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°054/2011 de 16 de diciembre de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 023/2012 de 16 de febrero de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 091/2012 de 26 de abril de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 182/2012 de 09 de julio de 2012, Artículo 1 y 2 de la Resolución Ejecutiva No. 254/2012 de 12 de septiembre de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 377/2012 de 01 de noviembre de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 498/2012 de 07 de diciembre de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva 45/2013 de 21 de febrero de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 143/2013 de 13 de mayo de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 315/2013 de 19 de agosto de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 636/2013 de 3 de diciembre de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 656/2013 de 19 de diciembre de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 426/2014 de 15 de julio de 2014, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 521/2016 de 30 de diciembre de 2016, y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 053/2017 de 16 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3. MANTENER LA ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal 095/2011 de 27 de febrero de 2011.

ARTÍCULO 4. Remitir antecedentes a partir de la instancia competente al Concejo Municipal a fin de que la correspondiente Resolución Ejecutiva sea refrendada.

ARTÍCULO 5. Instruir a la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, coordinar con todas las Subalcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la evaluación de solicitudes de intervención en las zonas declaradas en Alerta Naranja y Roja.

ARTÍCULO 6. Instruir a la Secretaría Municipal de Finanzas asignar los recursos económicos necesarios a fin de responder a la situación de emergencia declarada.





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

070
14 MAR 2017

ARTICULO 7. Instruir a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución Ejecutiva en un órgano de prensa de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002.

Regístrese y comuníquese la presente disposición municipal, a todas las unidades organizacionales del G.A.M.L.P., y a la Dirección de Comunicación Social; debiéndose archivar la original en Gabinete de Despacho.


Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ



Ing. Vladimir Ibañez
R.N.I. N° 48805
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INTEGRAL DE RIESGOS
G.A.M.L.P.


bog. R. Andrea Medino Castillo
ASESORA LEGAL
M.C.A. 02465
Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos